

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/033/2021

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **DAGA/033/2021** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (EN ADELANTE **"BANOBRAS"**), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CONPERPA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES VALBON, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA AGRUPACIÓN"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUZMÁN Y EL CIUDADANO MARIO ADRIÁN NAVARRETE CEDILLO, RESPECTIVAMENTE AMBOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número GSG/192100/146/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, la entonces Titular de la Gerencia de Servicios Generales, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales, se llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, para la contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS"**.

El día 26 de mayo de 2021, se llevó a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1C001-E81-2021, en el que se adjudicó el servicio a la agrupación **CONPERPA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES VALBON, S.A. DE C.V.**

Con fecha 08 de junio de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/033/2021** cuyo objeto es la prestación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS"** al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATO"**, por un importe máximo de \$45'650,000.00 (Cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y un importe mínimo de \$18'260,000.00 (Dieciocho millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y vigencia a partir de las 00:00 horas del día 28 de mayo de 2021 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2022

Asimismo, mediante el oficio GSG/192100/511/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el Lic. Alejandro Lobo Carillo, solicitó se llevará a cabo un convenio modificatorio, por monto y vigencia, por lo que a través de los oficios números **GSG/192100/478/2022** y **GSG/192100/479/2022** de fecha 09 de diciembre de 2022, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el Lic. Alejandro Lobo Carillo, solicitó a **"LA AGRUPACIÓN"**, la aceptación de llevar a cabo el **Primer Convenio Modificatorio** del servicio anteriormente mencionado; por lo que, mediante escritos de fecha 13 de diciembre de 2022, **"LA AGRUPACIÓN"**, envió su aceptación del mismo.

Con fecha 30 de diciembre de 2022, se celebró el **Primer Convenio Modificatorio**, donde se incremento el 12.7968% en el monto máximo del **"Contrato Principal"**, por la cantidad de **\$5,841,781.35 (cinco millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 35/100 M.N.)** antes de IVA, y se amplió la vigencia a partir de las 00:00 horas del día 1º de enero de 2023 y hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2023.

Mediante el oficio GSG/192100/157/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el Lic. Alejandro Lobo Carillo, solicitó se realizará el **Segundo Convenio Modificatorio**, por monto y vigencia; por lo que a través de los oficios número **GSG/192100/119/2023** y **GSG/192100/120/2023**, ambos de fecha 16 de marzo de 2023, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, solicitó a **"LA AGRUPACIÓN"**, la aceptación de llevar a cabo el **Segundo Convenio Modificatorio** del servicio anteriormente mencionado; por lo que mediante escritos de fecha 17 de marzo de 2023, **"LA AGRUPACIÓN"**, por conducto de sus representantes legales, enviaron su aceptación del mismo.

DECLARACIONES

1. **"BANOBRAS"** declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/033/2021

Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES) la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, en su carácter de Directora de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, en su carácter de Gerente de Servicios Generales, en su carácter de Área Requirente y el C. Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Protección Civil es el facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente **Segundo Convenio Modificatorio**, de conformidad con el apartado I del **"Anexo Técnico"** quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a los representantes de la **"LA AGRUPACIÓN"** para los efectos del **Segundo Convenio Modificatorio**, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, suscribe el presente **Segundo Convenio Modificatorio** la Lic. Karla De Tuya García, en su carácter de Gerente de Adquisiciones, responsable del procedimiento de contratación.

1.5. **"BANOBRAS"**, requiere de incrementar el monto máximo por la cantidad de **\$1,947,260.45 (Un millón novecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos 45/100 M.N.)** antes de IVA, que representa aproximadamente el 4.2656% del monto total máximo y consecuentemente ampliar la vigencia a la prestación del servicio objeto del Contrato principal, por un período que comprende **a partir de las 00:00 horas del 1º de abril y hasta las 24:00 horas del día 30 de abril de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, artículo 91 de su Reglamento, respectivamente, de acuerdo con la justificación que para tal efecto rindió el área requirente.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº BNO670315CD0**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y con la autorización de ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **"Segundo Convenio Modificatorio"**, como se desprende del documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el 28 de marzo de 2023, con número interno de la Gerencia de Adquisiciones **069**, folio de la Gerencia de programación y Presupuesto **3075**, cargo a la Partida Presupuestal Número **33801**, y Clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (Cucop) Número **33800001**.

1.9. Que el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el Lic. Alejandro Lobo Carillo, Gerente de Servicios Generales, servidor público, en su carácter de Área Requirente y al C. Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Protección Civil, responsable de administrar el contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **VIGÉSIMA y VIGÉSIMA CUARTA** del contrato de origen, mediante oficio número **GSG/192100/157/2023** de fecha 30 de marzo de 2023, y la justificación, expone las razones fundadas y explícitas que dan lugar al **Segundo convenio modificatorio** del contrato **DAGA/033/2021** del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS"**.

2. " LA AGRUPACIÓN " declara que:

2.1. Por parte de **CONPERPA, S.A. DE C.V.** declara que:

2.2. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la póliza número **799 (Setecientos noventa y nueve)**, de fecha 16 de mayo de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Ramón González Gutiérrez, Corredor Público número 1 de la Ciudad de México, cuyo



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/033/2021

primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número 474005 -, de fecha el 01 de junio de 2012.

2.3. El Ciudadano Miguel Ángel Ramírez Guzmán, en su carácter de representante legal cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número **71,984 (Setenta y un mil novecientos ochenta y cuatro)** de fecha 16 de abril del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la notaría número 13 de la Ciudad de México.

2.4. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado de "EL CONTRATO" y del presente "**Segundo Convenio Modificatorio**", así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Tonalá #130, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

2.5. Por parte de **SERVICIOS INTEGRALES VALBON, S.A. DE C.V.** declara que:

2.6. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número **9,423 (Nueve mil cuatrocientos veintitrés)**, de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Orduño Fragoza, Corredor Público número 3, para el Estado de Sonora, con residencia en esa misma ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número 43969-7 de fecha 19 de enero de 2016.

2.7. El Ciudadano Mario Adrián Navarrete Cedillo, en su carácter de representante legal cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número **7,367 (Siete mil trescientos sesenta y siete)**, de fecha 21 de octubre de 2020, otorgado ante la fe de la Lic. Karina Gastélum Félix, Titular de la Notaría Pública número 67, y notaria del patrimonio inmobiliario federal, en ejercicio y residencia en Hermosillo Sonora.

2.8. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado de "EL CONTRATO" y del presente "**Segundo Convenio Modificatorio**", así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Zarco #26, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente **Segundo Convenio Modificatorio** y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO: El presente instrumento tiene por objeto incrementar el 4.2656% en el monto máximo del "**Contrato Principal**", por la cantidad de **\$1,947,260.45 (Un millón novecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos 45/100 M.N.)** antes de IVA y ampliar la vigencia **a partir de las 00:00 horas del día 1º de abril de 2023 y hasta las 24:00 horas del día 30 de abril de 2023**, de manera que las obligaciones de "**El Proveedor**" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente "**Segundo Convenio Modificatorio**".

SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente "**Segundo Convenio Modificatorio**" comprenderá una vigencia a partir de **las 00:00 horas del día 1º de abril de 2023 y hasta las 24:00 horas del 30 de abril de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO: Derivado de la cláusula que antecede, "**Las Partes**" acuerdan que el monto del presente convenio asciende al monto máximo de **\$1,947,260.45 (Un millón novecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos 45/100 M.N.)** antes del IVA, que representa aproximadamente el 4.2656% del monto máximo del contrato principal referido y un monto mínimo de **\$778,904.18 (setecientos setenta y**



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/033/2021

ocho mil novecientos cuatro pesos 18/100 M.N.) antes del IVA, conforme a los precios unitarios establecidos en la **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL SERVICIO** del contrato principal.

"**LAS PARTES**" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - De conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del "**EL CONTRATO**" de origen, la vigencia y el monto de la garantía se incrementa, razón por la que "**LA AGRUPACIÓN**" solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a "**BANOBRAS**" dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO. - Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, "**Las Partes**" están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DAGA/033/2021**.

Habiendo leído el presente "**Segundo Convenio Modificatorio**" por "**LAS PARTES**" que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la Ciudad de México el día **31 de marzo de 2023**.

"**Banobras**"

"**LA AGRUPACIÓN**"

Mtra. Marytell Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

C. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
Representante Legal De La Empresa
CONPERPA, S.A. de C.V.
(Representante Común).

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación

C. Mario Adrián Navarrete Cedillo
Representante Legal de la Empresa
Servicios Integrales Valbon, S.A. de C.V.

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

C. Jorge Gabriel Prado López
Subgerente de Seguridad y Protección Civil

Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente de Servicios Generales
Titular del área requirente

Última hoja de firmas del "**Segundo Convenio Modificatorio**" al contrato número **DAGA/033/2021** suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y por la otra parte "**LA AGRUPACIÓN**" **CONPERPA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES VALBON, S.A. DE C.V.**

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.

Elaboró: C. Irving Roberto Ramírez Cortes - Especialista Técnico - Tel. 5270 1200 Ext. 3105

